



**VISTO:** El Informe Nro. 000001-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 14 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nro. 000007-2026-MTPE/3/24.1.2, de fecha 15 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Civil, el proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias, precisando que, *“en el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos”*;

Que, por otro lado, según el literal c) del artículo 165 del Reglamento General de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, el proceso de selección de servidores civiles puede ser, entre otros, por contratación directa, la cual es definida como *“aquella modalidad en donde no se requiere un concurso público de mérito para la contratación, de acuerdo a lo previsto en la Ley”*, cuyos supuestos de aplicación se encuentran regulados en el artículo 178;

Que, a dicho propósito, el literal v) del artículo 4 de la Directiva Nro. 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 017-2024-SERVIR-PE (en adelante, Directiva), define el registro de Contratación Directa como el *“documento de planificación y gestión para la incorporación de puestos/cargos y posiciones que serán sujetos de contratación directa en tanto se proyecta que sean ocupados por servidores(as) civiles de confianza de la entidad pública y/o cumplan con otro de los supuestos dispuestos en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Para el caso de servidores con la condición de confianza, estos se incluyen indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva, el titular de la entidad pública tiene, entre otras, la responsabilidad de *“aprobar la sección de servidores de confianza del registro de CD, una vez aprobado el CPE por parte de SERVIR y en cumplimiento con las disposiciones de la presente directiva”*. Asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces tiene, entre otras, la responsabilidad de *“elaborar la propuesta de la sección*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GJNMSGSL



*de servidores de confianza del registro de CD y la elevarla al titular de la entidad pública para la respectiva validación y posterior aprobación, de ser el caso”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 000169-2025-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión Nro. 12-2025-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, declarándose iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil;

Que, mediante Informe Nro. 000001-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos ha elaborado la propuesta de la sección de servidores de confianza del registro de Contratación Directa, remitiendo la misma para que continúe con su trámite de validación y posterior aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe Nro. 000007-2026-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de la sección de servidores de confianza del registro de Contratación Directa, elaborada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, luego de verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva, corresponde aprobar la propuesta de la sección de servidores de confianza del registro de Contratación Directa, en los términos propuestos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y evaluados por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal aa) del artículo 4 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad pública constituye la máxima autoridad administrativa. Por su lado, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial Nro. 137-2025-TR, dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM; en la Directiva Nro. 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 017-2024-SERVIR-PE; y en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial Nro. 137-2025-TR;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de la sección de servidores de confianza del registro de Contratación Directa**

Aprobar la sección de servidores de confianza del registro de Contratación Directa, elaborada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

### **Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital (<https://www.gob.pe/llamkasunperu>), así como en el Portal de Transparencia Estándar ([https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=13106](https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13106)) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TAMBRA HUAMANI JIMMY DAVID**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú